

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 DIVISION JURIDICA  
 Expte. 023CS467229  
 MBR/AIK/PRG/MGC.



AUTORIZA A "CALAMA SOLAR 1 SpA",  
 UNA PRÓRROGA PARA DAR CUMPLIMIENTO  
 A LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN SEÑALADA  
 EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN ONEROSA  
 SUSCRITO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE  
 ANTOFAGASTA DON JULIO ABASOLO  
 ARAVENA, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE  
 INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE  
 ANTOFAGASTA.

SANTIAGO, 22 DIC 2016

EXENTO N° 611 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por "Calama Solar 1 SpA", mediante presentaciones de fecha 19 de agosto de 2016 y 23 de septiembre de 2016; el Oficio N° 457 de 5 de septiembre de 2016, del Jefe de la División de Bienes Nacionales; el Oficio N° 139 de 20 de octubre de 2016, de la División Jurídica; el Oficio N° 870 de 15 de septiembre de 2016, del Sr. Ministro de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones, el D.S. N° 19, de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 1488 de 26 de diciembre de 2013, se otorgó la concesión onerosa directa contra proyecto a **Calama Solar 1 S.A., hoy Calama Solar 1 SpA**, de un inmueble fiscal ubicado a 3,5 km al Noreste de Calama en el Sector Puerto Seco, comuna de Calama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta, a fin de destinar el inmueble para ejecutar y desarrollar un proyecto de Energía Renovable No Convencional (ERNC).

Que la escritura pública del contrato de concesión se suscribió con fecha 27 de febrero de 2014, bajo el Repertorio N° 1098-2014 ante el Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena, aprobándose mediante Decreto (Exento) N° 376 de 12 de mayo de 2014, e inscribiéndose a fojas 1.205 N° 813, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de El Loa-Calama, correspondiente al año 2014.

Que mediante presentación de fecha 4 de enero de 2016, recepcionada en fecha 5 de enero de 2016, en Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, don Iñigo Malo de Molina, en representación de "Calama Solar 1 S.A.", solicitó se otorgue una prórroga respecto al plazo para desarrollar el proyecto comprometido, en atención a que dado el emplazamiento del inmueble fiscal concesionado, requería de una servidumbre a favor de la línea de trasmisión eléctrica, lo que ha imposibilitado el inicio de la construcción del mismo.

431549

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

V° B° Jefe \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL de Bienes Nacionales  
 TOMA DE RAZON de Trámite de Tonia de Razon  
 Exento de

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

Que a través de Resolución (Exenta) N° 1403 de 17 de diciembre de 2014, se autorizó a la concesionaria la constitución de una servidumbre eléctrica, y a su vez, por Resolución (Exenta) N° 130 de 19 de febrero de 2016, se rectificó el contrato de servidumbre eléctrica, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, para la construcción, operación y mantenimiento de la línea de transmisión eléctrica para el proyecto Calama Solar I y poder así dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el contrato de concesión.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 de la parte dispositiva del Decreto (Exento) N° 1488 de 26 de diciembre de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales y la cláusula décimo primera del contrato de concesión, los que señalan que "en caso de incumplimiento de los plazos que dependan de terceros por actos no imputables a la Sociedad Concesionaria, estos podrán ser prorrogados por el Ministerio, hasta por un plazo que dependerá de la complejidad de la situación planteada, no pudiendo ser mayor en ningún caso al plazo original de la construcción del proyecto comprometido equivalente a veintiún (21) meses. Con todo, la suma de todos los plazos otorgados en calidad de prórrogas no podrán exceder en caso alguno el plazo original de construcción del proyecto comprometido equivalente a veintiún (21) meses".

Que asimismo, la concesionaria para hacer uso del derecho a la prórroga de conformidad a lo establecido en la citada cláusula del contrato de concesión, entregó en forma previa a esta Secretaría de Estado, una suma igual a una renta concesional, pago adicional a las rentas concesionales regulares, que no reemplaza ni puede imputarse a dichas rentas, consistente en una Orden de Transferencia Altos Montos N° 8121363, del Banco CorpBanca, transferido a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, por la suma de \$56.041.353,00.-, equivalente a U.F. 2.184,00.- (Dos mil ciento ochenta y cuatro Unidades de Fomento), ingresado en arcas fiscales con fecha 18 de febrero de 2016, según consta en Cartolas Ordenes de Transferencias de Altos Montos, entregada a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta.

Que a través de Decreto (Exento) N° 250 de 25 de mayo de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó a la concesionaria, una prórroga de 12 meses para dar cumplimiento a la Etapa de Construcción del proyecto, contabilizados desde el término originalmente pactado en el contrato de concesión celebrado con fecha 27 de febrero de 2014, cuya escritura pública modificatoria fue suscrita con fecha 5 de julio de 2016, bajo Repertorio N° 3693-2016, ante el Notario Público de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena.

Que por su parte, mediante Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de "Calama Solar 1 S.A.", celebrada el 30 de septiembre de 2015, los accionistas acordaron la transformación de la compañía en sociedad por acciones, llamada "Calama Solar 1 SpA", cuya transformación fue inscrita con fecha 3 de diciembre de 2015, a fojas 91.765, N° 53.539, del Registro de Comercio de Santiago del año 2015.



Que mediante presentación de fecha 19 de agosto de 2016, "Calama Solar 1 SpA" solicitó dos prórrogas independientes de 12 meses cada una, contadas desde la fecha de suscripción del contrato de concesión, para concluir la etapa de construcción del proyecto, en atención a requiere de un tiempo adicional debido a las dificultades que ha sufrido en la obtención de algunos permisos necesarios para la construcción del proyecto, lo que ha retrasado el cierre de los contratos de financiación.

Que a través de Oficio GABM. N° 870 de 15 de septiembre de 2016, la autoridad ministerial comunica a la concesionaria, que sin perjuicio de la facultad discrecional del Ministro en materia de administración de bienes fiscales, puede modificar criterios en base al mérito de cada caso particular de acuerdo a los políticas de Estado vigentes, y en ese sentido, esta Secretaría de Estado en conjunto con el Ministerio de Energía, ha estimado en los últimos meses que de acuerdo a la nueva realidad de la E.R.N.C., resulta del todo conveniente que el plazo de construcción de 36 meses establecidos en algunos contratos se puedan extender a 60 meses.

Que analizados los hechos descritos, y en consideración de los argumentos esgrimidos por la concesionaria, el Ministerio de Bienes Nacionales de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 3 de la Ley N° 18.880 y en el ejercicio de la facultad discrecional que el Decreto Ley N° 1.939 le confiere, estima pertinente acoger su solicitud, en el sentido de modificar el contrato de concesión, autorizando una nueva prórroga de 24 meses, por lo que el plazo total para la construcción del proyecto comprometido podrá llegar a un máximo de 60 meses, contado desde la fecha de suscripción del contrato de concesión de fecha 27 de febrero de 2014.

Que agrega, que para ejercer su derecho a prórroga de 24 meses, la concesionaria deberá **pagar en forma previa, una suma igual a una renta concesional anual**, renta que es adicional a las rentas concesionales que se devenguen y deban pagarse regularmente, por lo que no reemplaza ni puede imputarse a dichas rentas.

Que a través de presentación de fecha 23 de septiembre de 2016, la concesionaria confirmó y aceptó los términos establecidos en el Oficio GABM. N° 870 de 15 de septiembre de 2016, del Ministro de Bienes Nacionales, acompañando Copia de Orden de Transferencia Altos Montos N° 8060869, del Banco CorpBanca, a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, por la suma de \$56.041.353,00.-, equivalente a U.F. 2.184,00.- (Dos mil ciento ochenta y cuatro Unidades de Fomento), ingresado en arcas fiscales con fecha 18 de febrero de 2016, según consta en Certificado N° 89 de 9 de noviembre de 2016, de la Encargada Administrativa (S), de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta.

Que atendida la naturaleza del proyecto a desarrollar, la documentación y argumentos presentados por la empresa solicitante y con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo principal de la política energética del país, que consiste en afrontar el alza sostenida de la demanda de electricidad, diversificando la matriz energética con energía autónoma, renovable y sustentable, se ha estimado pertinente autorizar una prórroga de 24 meses para dar cumplimiento a la Etapa de Construcción del proyecto señalado.



## D E C R E T O :

I.- Autoriza a "CALAMA SOLAR 1 SpA", R.U.T. 76.044.597-5, una prórroga por un plazo de **veinticuatro 24** (meses), para dar cumplimiento a la Etapa de Construcción del proyecto, la que tendrá un plazo máximo de 60 meses, contado desde la fecha de suscripción del contrato de concesión celebrado por escritura pública de fecha 27 de febrero de 2014, bajo el Repertorio N° 1098-2014, modificado por escritura pública de fecha 5 de julio de 2016, bajo Repertorio N° 3693-2016, ambas suscritas ante el Notario Público de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena, e inscrito a fojas 1.205 N° 813, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de El Loa-Calama, correspondiente al año 2014.

II.- Se deja constancia que la concesionaria para ser efectiva la prórroga de 24 meses, depositó en la Cuenta Corriente de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta N° 2509128785, con fecha 18 de febrero de 2016, la suma de \$56.041.353, equivalentes a una renta concesional, según consta en Cartola Histórica de Cuenta Corriente de fecha 9 de noviembre de 2016, del BancoEstado.

III.- Facúltese al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, para que en representación del Fisco, suscriba la escritura pública modificatoria del contrato de concesión que será redactada por un abogado de la señalada Secretaría Regional Ministerial, dentro del plazo de **treinta (30)** días hábiles, contado desde la fecha de notificación del presente decreto a la concesionaria, mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la oficina de Correos correspondiente.

IV.- El documento de garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato de concesión de uso onerosa, tomado por la concesionaria a favor del Ministerio de Bienes Nacionales, fue renovado en Cesce Chile Aseguradora S.A., consistente en una Póliza de Seguros de Garantía N° 2.2.017739.0-001, de fecha 12 de febrero de 2016, por la cantidad de U.F. 651,53.-, cuyo vencimiento es el día 28 de febrero de 2017.

V.- En la señalada escritura, deberá facultarse al portador de copia autorizada de la misma para requerir en el Conservador de Bienes Raíces competente, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones marginales que procedan.

VI.- La concesionaria "CALAMA SOLAR 1 SpA", quedará obligada a solicitar al Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, que la escritura pública modificatoria del contrato se anote al margen de la inscripción de la concesión que rola a fojas 1.205 N° 813, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de El Loa-Calama, correspondiente al año 2014, entregando copia de ella en la Secretaría Regional de Bienes Nacionales de Antofagasta para su debido registro.



VII.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, anotaciones y cualquier otro que provenga de la presente modificación de contrato, serán de cargo íntegro del peticionario.

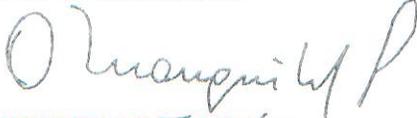
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) **NIVIA PALMA MANRÍQUEZ**, Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

  
**OSCAR MANQUILEF PARRA**  
Subsecretario de Bienes Nacionales  
Subrogante

Distribución:

Seremi Bs. Nac. Reg. de Antofagasta.  
División de Bs. Nac.  
Dpto de Enaj. de Bs.  
Dpto. Adq. y Adm. de Bs.  
División de Catastro.  
Unidad de Catastro Regional.  
Estadísticas.  
Unidad de Fiscalización  
Unidad de Decretos.  
Archivo Oficina de Partes.-

